

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Ruc/código :	20548938768	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:50:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se pide al comité aclarar que no será obligatorio presentar DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES, DIAGRAMAS GANT, PERT CPM , o cualquier otra documentación que esté fuera del numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta y del numeral 3. requisitos de calificación.

Se hace esta consulta debido a que existen entidades, que vulnerando lo establecido en la Ley de contrataciones y las bases del procedimiento, solicitan declaraciones juradas adicionales, con el fin de confundir a los postores y direccionar los procesos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.2.3 Literal: K Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la ley de contrataciones del estado, c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del cuestionamiento se advierte que la misma corresponde a una Consulta por lo que este Comité de Selección aclara que, en las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA, se indica en CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ítem 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta: "El organo encargado de las contrataciones o comite de seleccion, segun corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admision de la oferta a los establecidos en este acápite". Por lo tanto, no sera obligatorio presentar documentacion adicional, a lo establecido en el citado numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Ruc/código :	20548938768	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:58:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Es preciso indicar que el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones precisa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de obras, en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", como parte de los documentos de presentación obligatoria en la oferta, establecen que, se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según Anexo N° 3, asimismo, señala lo siguiente: "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE" Ahora bien, de la revisión se observa la siguiente solicitud: "PARA TAL EFECTO EL POSTOR DEBERA CONSIGNAR EN SU OFERTA LA PROGRAMACION DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO CON LA INDICACION DE LA RUTA CRITICA, requerimiento que no se encuentra estipulado en el numeral 2.2.1.1 según la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO PÁRRAFO y, se aclare que no será necesario la presentación de declaraciones juradas y/o documentos adicionales a lo establecido en la DIRECTIVA N.° 001-2019-OSCE/CD, de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, el artículo 49 del Reglamento, y las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.1.3 **Literal:** K **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD Art.29 RLC, Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, según las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA, se indica en CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ítem 2.2.1.1. Documentos para la administracion de la oferta: "El organo encargado de las contrataciones o comite de seleccion, segun corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admision de la oferta a los establecidos en este acápite". Por lo tanto, se suprimira dicha exigencia como parte de la oferta del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira la exigencia: "EL POSTOR DEBERA CONSIGNAR EN SU OFERTA LA PROGRAMACION DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO CON LA INDICACION DE LA RUTA CRITICA", para la presentacion de la oferta de los postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Ruc/código :	20548938768	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:07:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Es preciso indicar que el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones precisa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de obras, en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", como parte de los documentos de presentación obligatoria en la oferta, establecen que, se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según Anexo N° 3, asimismo, señala lo siguiente: "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE" Ahora bien, de la revisión se observa la siguiente solicitud: "EL POSTOR NO DEBE DE ALTERAR EL MONTO ASIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LAS PARTIDAS DE MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, requerimiento que no se encuentra estipulado en el numeral 2.2.1.1 según la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO PÁRRAFO y, se aclare que no será necesario la presentación de declaraciones juradas y/o documentos adicionales a lo establecido en la DIRECTIVA N.° 001-2019-OSCE/CD, de lo

contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, el artículo 49 del Reglamento, y las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.2.3

Literal: t

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD Art.29 RLC, Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Al respecto, este Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, indican que dicha exigencia tiene como objetivo técnico asegurar el adecuado procedimiento constructivo relacionado a la mitigación ambiental durante la fase de ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Ruc/código : 20548938768

Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 23:17:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Es preciso indicar que el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones precisa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de obras, en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", como parte de los documentos de presentación obligatoria en la oferta, establecen que, se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según Anexo N° 3, asimismo, señala lo siguiente: "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE" Ahora bien, de la revisión se observa la siguiente solicitud: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETERÁ EN SU OFERTA QUE REALIZARÁ TODOS LOS TRABAJOS UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS Y SE PROVEERÁ DEL PERSONAL, EQUIPOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA PODER CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, requerimiento que no se encuentra estipulado en el numeral 2.2.1.1 según la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO PÁRRAFO y, se aclare que no será necesario la presentación de declaraciones juradas y/o documentos adicionales a lo establecido en la DIRECTIVA N.º 001-2019-OSCE/CD, de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, el artículo 49 del Reglamento, y las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1.3

Literal: V

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD Art.29 RLC, Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, según las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA, se indica en CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ítem 2.2.1.1. Documentos para la administracion de la oferta: "El organo encargado de las contrataciones o comite de seleccion, segun corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admision de la oferta a los establecidos en este acápite". Por lo tanto, se suprimita dicha exigencia como parte de la oferta del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimita la exigencia: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETERÁ EN SU OFERTA QUE REALIZARÁ TODOS LOS TRABAJOS UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS Y SE PROVEERÁ DEL PERSONAL, EQUIPOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA PODER CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA", para la presentación de la oferta de los postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 23:22:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Es preciso indicar que el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones precisa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de obras, en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", como parte de los documentos de presentación obligatoria en la oferta, establecen que, se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según Anexo N° 3, asimismo, señala lo siguiente: "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE" Ahora bien, de la revisión se observa la siguiente solicitud: "TODO EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON EL SEGURO SCTR POR EL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBIENDO ACREDITAR EN SU PROPUESTA DICHA OBLIGACION MEDIANTE DECLARACION JURADA, LA OMISION DE DICHO DOCUMENTO ES FACTOR DE NO ADMISION DE LA OFERTA, requerimiento que no se encuentra estipulado en el numeral 2.2.1.1 según la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO PÁRRAFO y, se aclare que no será necesario la presentación de declaraciones juradas y/o documentos adicionales a lo establecido en la DIRECTIVA N.° 001-2019-OSCE/CD, de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, el artículo 49 del Reglamento, y las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1.3

Literal: W

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD Art.29 RLC, Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, según las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA, se indica en CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ítem 2.2.1.1. Documentos para la administracion de la oferta: "El organo encargado de las contrataciones o comite de seleccion, segun corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admision de la oferta a los establecidos en este acápite". Por lo tanto, se suprimira dicha exigencia como parte de la oferta del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira la exigencia: "TODO EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON EL SEGURO SCTR POR EL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBIENDO ACREDITAR EN SU PROPUESTA DICHA OBLIGACION MEDIANTE DECLARACION JURADA, LA OMISION DE DICHO DOCUMENTO ES FACTOR DE NO ADMISION DE LA OFERTA", para la presentacion de la oferta de los postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Ruc/código :	20548938768	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:26:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en la Resolución N° 11212021-TCE-S1, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) esté por debajo de cierto límite, pues estos se aplican al monto total de la oferta; la normativa solo habilita a los comités de selección para rechazar ofertas económicas, cuando su monto total rebaje o exceda el 90% y 110% del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, mas solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Al respecto, se precisa que, de conformidad al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

- Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, del OSCE, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

- Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato, por lo cual deberán ceñirse a lo establecido en la Bases Integradas para la presentación de su oferta.

- En atención a ello debemos traer a colación el pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 235-2022-TCE -S4 del cual se desprende que todo postor deberá ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Específico

1

A

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SAENZ PEÑA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2620085 ¿ ETAPA I

Ruc/código : 20548938768

Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 23:11:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Es preciso indicar que el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones precisa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de obras, en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", como parte de los documentos de presentación obligatoria en la oferta, establecen que, se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según Anexo N° 3, asimismo, señala lo siguiente: "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE" Ahora bien, de la revisión se observa la siguiente solicitud: "EL POSTOR NO DEBE ALTERAR EL MONTO ASIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LAS PARTIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, requerimiento que no se encuentra estipulado en el numeral 2.2.1.1 según la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO PÁRRAFO y, se aclare que no será necesario la presentación de declaraciones juradas y/o documentos adicionales a lo establecido en la DIRECTIVA N.º 001-2019-OSCE/CD, de lo

contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, el artículo 49 del Reglamento, y las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.1.3

Literal: U

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD Art.29 RLC, Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Al respecto, este Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, indican que dicha exigencia tiene como objetivo garantizar la adecuada implementación de la normativa relacionada a la Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la fase de ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null